



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM

Lambayeque, 15 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Nota de envío N°885/2024 de fecha 16 de Enero del 2024, Proveído N°184-2024-MPL-GIU de fecha 17 de Enero de 2024, Proveído N°060-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 17 de Enero de 2024, Informe N°019-2024-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP de fecha 17 de Enero de 2024, Proveído N°065-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 19 de Enero de 2024, Informe N°009-2024/GIU/SOFOYATP/IME/OHTM de fecha 24 de enero del 2024, Informe N°124-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 02 de febrero del 2024, Informe N°029/2024-MPL-GIU de fecha 05 de febrero del 2024, Informe N°003-2024/MPL/GIU/UEI/CMMO de fecha 07 de febrero del 2024, Informe N°036/2024-MPL-GIU de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N°026-2024-MPL/GPP/SGPMI/SLAM de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N°036/2024-MPL-GPP-SGP de fecha 15 de febrero del 2024, Informe N°040/2024-MPL-GIU de fecha 20 de febrero del 2024, Proveído N° 0332/2024-MPL-GPP-SGP de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N°046-2024-MPL/GPP/SGPMI/SLAM de fecha 07 de marzo del 2024, Carta N°0344/2024-MPL-GPP-SGO de fecha 11 de Marzo del 2024 e Informe N°062/2024-MPL-GIU de fecha 13 de Marzo del 2024, El contrato de ejecución de obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMNETO DE LAMBAYEQUE - CON CUI N°2496938" .", Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Artículo 205, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo en el artículo 205 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene en el inc. 01) refiere: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Lambayeque, ciudad moderna,

¡Limpia y segura!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM

Que, se verifica mediante los asientos de cuaderno de obra que la empresa ejecutora cumple con los requisitos indicados en el Art. 205. del RLCE.

Con fecha 22 de setiembre del 2023, mediante Asiento N°020, de fecha 22/09/2023 el ingeniero Residente, donde informa: "Se solicita a la Supervisión pueda darnos respuesta sobre las consultas fueron referentes al cambio de postes de concreto a postes reforzados por fibra de vidrio"

Con fecha 10 de Octubre del 2023, el Ingeniero Residente, donde informa: "Se Solicita a la Supervisión las coordinaciones y/o intervención ante la Municipalidad a fin de que se dé respuesta a nuestra solicitud de ingeniería de detalles del replanteo de obra, referido al cambio de uso o empleo de postes de concreto a postes de fibra de vidrio y otros cambios planteados al expediente técnico, cuyo sustento técnico se presentó con fecha 15/09/2023 con CARTA N°013-2023/RC-CC, así mismo la respuesta a la CARTA N°014-2023-RC-CC, referido al cambio alternativo de postes, ya que a la fecha no se puede ejecutar ciertas partidas contempladas en el cronograma de GANT de ejecución, el mismo que fue aprobado por la entidad, esta demora esta originando retraso de ejecución en ciertas partidas que fueron contempladas ejecutarlas en el periodo de setiembre 2023.

Con fecha 10 de octubre del 2023, mediante Asiento N°24 del ingeniero Residente donde informa: Se solicita la suspensión de plazo de ejecución de Obra por no tener respuesta a nuestra solicitud planteada de modificación de Expediente Técnico conforme al detalle.

Con fecha 11 de octubre del 2023, el contratista y supervisión en coordinación con el área de Subgerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura, acuerdan suspender el plazo contractual de Obra, hasta solicitar como entidad una respuesta de la Concesionaria ENSA S.A., debido a que la Entidad no puede emitir una respuesta del cambio de postes sin el consentimiento de la Concesionaria Ensa SA., debido que al momento que la Entidad recepcione la obra y se realice la transferencia a Ensa SA, la concesionaria puede observar y no aprobar la transferencia por el cambio de postes de concreto a postes de fibra.

Con fecha 04 de diciembre del 2023, mediante OFICIO N°030-2023/MPL/GIU/SGOI/OHTM, la entidad solicita la respuesta sobre el cambio de postes de concreto a postes de fibra de Vidrio a ENSA SA.

Con fecha 09 de enero del 2024 mediante OFICIO ENSA-ADP-JDP-0008-2024, la concesionaria ENSA SA emite su aprobación referente al cambio de poste de concreto a postes de fibra de vidrio.

Con fecha 11 de enero del 2024, mediante CARTA N°037/2024-MPL-GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo notifica al CONSORCIO ALGODONAL la respuesta de la concesionaria ENSA SA y al mismo tiempo sugiere que elabore el Expediente Adicional con Deductivo de Obra N°01 referente al cambio de postes.

Con fecha 15 de enero del 2024, mediante CARTA N°001-2024/CEA-CC, el CONSORCIO ALGODONAL presenta el Adicional N°01 y Deductivo de Obra N°01 para revisión, aprobación y emisión de acto resolutivo.

Con fecha 16 de enero del 2024, mediante 004/2024-MPL-GIU-SGOFYATP se designa como inspector de obra al Ing. Osmar Torres Medina.

Con fecha 17 de enero del 2024, mediante PROVEIDO N°184-2024/MPL-GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo hace llegar a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos el Adicional N°01 y Deductivo de Obra N°01 para su evaluación e informe correspondiente.

Con fecha 17 de Enero del 2024, mediante PROVEIDO N°060/2024-MPL-GIU-SGOFYATP, la subgerencia de obras hacer llegar el adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 para su revisión.

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM

Con fecha 17 de enero del 2024, mediante INFORME N°019-2024-MPL-GIU-SGOFYATP-EYP, el jefe de estudios y proyectos indica que el área de estudios y proyectos, no tiene injerencia ni competencia para la revisión o aprobación de los adicionales, ampliaciones de plazos de proyectos de inversión a nivel de ejecución de obras, teniendo en cuenta el procedimiento reglamentado en el RLCE.

Con fecha 18 de enero del 2024, mediante PROVEIDO N°065/2024-MPL-GIU-SGOFYATP, se le deriva el documento al inspector de Obra, Ing. Osmar Torres Medina, para la evaluación y revisión correspondiente del Adicional y Deductivo N° 01 de Obra

Con fecha 24 de enero del 2024, mediante INFORME N°009-2024/GIU/SGOFYATP/IME/OHTM, el inspector de obra APRUEBA el adicional de Obra N°01 y el Deductivo de Obra Vinculante N°01.

Con fecha 02 de febrero del 2024, mediante INFORME N°124-2024-MPL-GIU-SGOFYATP, la Sub Gerencia de Obras APRUEBA el adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra Vinculante N°01.

Con fecha 05 de febrero del 2024, mediante INFORME N°029-2024-MPL-GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones la Actualización del Costo del Proyecto.

Con fecha 07 de febrero del 2024, mediante INFORME N°003-2024/MPL/GIU/UEI/CMMO, la Unidad Ejecutora de Inversiones actualiza el Costo del Proyecto en mención.

Con fecha 09 de febrero del 2024, mediante INFORME N°036/2024-MPL-GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo remite el expediente a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, para la incorporación de dicha inversión en el PMI 2024.

Con fecha 12 de febrero del 2024, mediante INFORME N°026-2024-MPL/GPP/SGPMI/SLAM, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, no realiza incorporación de dicha inversión en el PMI 2024.

Con fecha 15 de febrero del 2024, mediante INFORME N°036/2024-MPL-GPP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto indica que No Existe suficiente disponibilidad Presupuestal para la obra en mención.

Con fecha 20 de febrero del 2024, mediante INFORME N°040/2024-MPL-GIU, la Gerencia Infraestructura y Urbanismo le indica a la Subgerencia de Presupuesto que el financiamiento para el Adicional N°01 se financiará de la partida presupuestal de estudios de Pre Inversión.

Con fecha 27 de febrero del 2024, mediante PROVEIDO N°0332/2024-MPL-GPP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto indica que Si Existe disponibilidad Presupuestal para el pago del Adicional N°01 de Obra y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra con CUI N°2496938.

Con fecha 11 de Marzo del 2024, mediante CARTA N°0344/2024-MPL-GPP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto realiza la certificación de crédito presupuestario para el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de obra.

Que mediante **INFORME N°0062/2024-MPL-GIU** de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo indica lo siguiente:

ANALISIS DEL ADICIONAL N°01

Se verifica que el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 no exceden el 15% del monto del contrato Original, por lo tanto cumple con lo indicado en el **RCLE Art. 205.01 "...****en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.****"**

Monto Contratado: S/.488,928.93

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM

Monto de Adicional N°01: S/. 141,194.17

Monto del Deductivo Vinculante N°01: S/. 73,152.56

$$\text{Incidencia \%} = \frac{\text{Monto de Adicional} - \text{Monto de Deductivos}}{\text{Monto Contractual}}$$

$$\text{Incidencia \%} = \frac{141,194.17 - 73,152.26}{488,928.93} * 100\%$$
$$\text{Incidencia \%} = 13.92\%$$

Como se verifica el CONSORCIO ALGODONAL hace la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de un adicional de obra con fecha 14/09/2023, y según el RLCE **Art.205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** se verifica que la supervisión vencido el plazo no emite ningún informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar un adicional de obra, además el Consorcio Algodonal presenta ante la entidad con fecha 15 de Setiembre del 2023, CONSORCIO ALGODONAL mediante Carta N°013-2023/RC-CC presenta expediente de ingeniería de detalles de replanteo de obra en lo cual se plantea el adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 sobre el cambio de postes de concreto a postes fibra de vidrio, además con fecha 18 de setiembre del 2023 mediante CARTA N°014-2023/RC-CC, Consorcio Algodonal presenta a la Entidad el informe técnico de cambio alternativo de postes, por lo tanto el contratista cumple con lo indicado en el **Art. 205.2 del RLCE.**

Con fecha 11 de octubre del 2023, el contratista y supervisión en coordinación con el área de Subgerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura, acuerdan suspender el plazo contractual de Obra, **hasta solicitar como entidad una respuesta de la Concesionaria ENSA S.A., debido a que la Entidad no puede emitir una respuesta del cambio de postes sin el consentimiento de la Concesionaria Ensa SA., debido que al momento que la Entidad recepcione la obra y se realice la transferencia a Ensa SA, la concesionaria puede observar y no aprobar la transferencia por el cambio de postes de concreto a postes de fibra.**

Con fecha 11 de enero del 2024, mediante CARTA N°037/2024-MPL-GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo notifica al CONSORCIO ALGODONAL **la respuesta y aprobación de cambios de postes de concreto a postes de fibra de vidrio de la concesionaria ENSA SA y al mismo tiempo sugiere que elabore el Expediente Adicional con Deductivo de Obra N°01 referente al cambio de postes.**

El CONSORCIO ALGODONAL presenta ante la Entidad, con fecha 15 de enero del 2024, a la entidad el expediente técnico del Adicional N°01 y Deductivo de obra N°01, para

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM**

su revisión y evaluación, el contratista como indica el reglamento presenta dentro de los 15 días siguientes de haberse notificado la aprobación de la concesionaria ENSA SA sobre el cambio de postes de concreto a postes de fibra de vidrio.

El inspector de obra emite su conformidad sobre el expediente técnico de obra con fecha 24 de Enero del 2024, lo cual cumple con el **RLCE Art. 205.4** . **"...De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."**

Según el **RLCE Art 205.6** **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.** se debe emitir la procedencia de la ejecución de prestación adicional de obra, mediante resolución.

Con la aprobación de ENSA SA sobre el cambio de postes de concreto a postes de fibra de vidrio en zonas inaccesibles del proyecto en mención, la aprobación del expediente técnico Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 resulta necesario e imprescindible para dar continuidad a los trabajos que tiene previsto ejecutar el contratista respecto a la colocación de postes de fibra de vidrio en zonas inaccesibles, por lo tanto las partidas del adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 sería las siguientes:

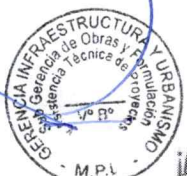
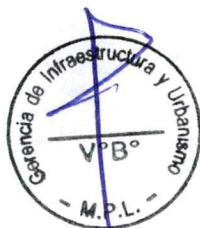
RED PRIMARIA – SUMINISTRO DE MATERIALES**Partida Adicional:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				ADICIONAL N° 01			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
1.00	POSTES, CRUCETAS Y ACCESORIOS DE CONCRETO								
1.06	POSTE REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO 13/300 SECCIONADO 02	und				und	1.00	3,000.00	3,000.00
1.07	POSTE REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO 13/600 SECCIONADO 02	und				und	10.00	4,120.00	41,200.00
					0.00				
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES S/.									44,200.00

Partida Deductivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				DEDUCTIVO VINCULANTE			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
1.00	POSTES, CRUCETAS Y ACCESORIOS DE CONCRETO								
1.01	POSTE DE C.A.C. DE 13/300/2/180/375 (INCLUYE INHIBIDOR DE CORROSION Y PERILLA)	und	5.00	1,620.34	8,101.70	und	2.00	1,620.34	3,240.68
1.02	POSTE DE C.A.C. DE 13/600/2/180/375 (INCLUYE INHIBIDOR DE CORROSION Y PERILLA)	und	18.00	1,680.00	30,240.00	und	11.00	1,680.00	18,480.00
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES S/.					38,341.70				21,720.68

RECIBIDO 19 MAR 2024



Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM

Partida Adicional:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				ADICIONAL N° 01			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
2.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO								
2.07	TRANSPORTE DE PRFV DE 13 M DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE.	und				und	11.00	281.86	3,100.46
2.08	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y/O CODIFICACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 13 M PRFV	und				und	11.00	256.39	2,820.29
TOTAL MONTEJE S/.					0.00				5,920.75

Partida Deductivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				DEDUCTIVO VINCULANTE			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
2.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO								
2.02	TRANSPORTE DE POSTE DE 13 M DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE.	und	23.00	183.96	4,231.08	und	13.00	183.96	2,391.48
2.03	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y/O CODIFICACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 13 M	und	23.00	203.24	4,674.52	und	13.00	203.24	2,642.12
TOTAL MONTEJE S/.					8,905.60				5,033.60

RED SECUNDARIA – SUMINISTRO DE MATERIALES

Partida Adicional:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				ADICIONAL N° 01			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
1.00	POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO Y ACCESORIOS								
1.03	POSTE PRFV 8/200/150/270	und				und	11.00	900.00	9,900.00
1.04	POSTE PRFV 8/300/150/270	und				und	28.00	960.00	26,880.00
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES S/.					0.00				36,780.00

Partida Deductivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				DEDUCTIVO VINCULANTE			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
1.00	POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO Y ACCESORIOS								
1.01	POSTE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/200/150/270, con perilla	und	17.00	420.00	7,140.00	und	13.00	420.00	5,460.00
1.02	POSTE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/300/150/270, con perilla	und	37.00	450.00	16,650.00	und	27.00	450.00	12,150.00
TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES S/.					23,790.00				17,610.00

RED SECUNDARIA – MONTAJE ELECTROMECHANICO

Partida Adicional:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				ADICIONAL N° 01			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
2.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO								
2.09	TRANSPORTE DE PRFV 8m/200daN DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und				und	11.00	140.94	1,550.34
2.10	TRANSPORTE PRFV 8m/300daN DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und				und	28.00	140.94	3,946.32
2.11	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PRFV 8 m/2000 N (*)	und				und	11.00	152.20	1,674.20
2.12	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PRFV DE 8 m/3000 N (*)	und				und	28.00	152.20	4,261.60
TOTAL MONTEJE S/.					0.00				11,432.46

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM

Partida Deductivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	CONTRATADO				DEDUCTIVO VINCULANTE			
		UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL	UND.	METRADO	UNITARIO	PARCIAL
2.00	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO								
2.01	TRANSPORTE POSTES DE CONCRETO 8m/200daN DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	17.00	68.88	1,170.96	und	13.00	68.88	895.44
2.02	TRANSPORTE POSTES DE CONCRETO 8m/300daN DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	37.00	73.99	2,737.63	und	27.00	73.99	1,997.73
2.05	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 8 m/2000 N (*)	und	17.00	102.13	1,736.21	und	13.00	102.13	1,327.69
2.06	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 8 m/3000 N (*)	und	37.00	95.23	3,523.51	und	27.00	95.23	2,571.21
TOTAL MONTE S/.					9,168.31				6,792.07

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA:

ITEM		RESUMEN		
		ADICIONAL	DEDUCTIVO	TOTAL ADICIONAL
A	RED PRIMARIA	53,656.75	28,491.93	25,164.82
B	RED SECUNDARIA	51,154.86	25,810.87	25,343.99
E	COSTO DIRECTO (C.D.)	104,811.61	54,302.80	50,508.81
F	GASTOS GENERALES	9.163%	9,603.88	4,975.76
H	UTILIDADES	5.00%	5,240.58	2,715.14
	SUB TOTAL (Sin I.G.V.) S/.	119,656.07	61,993.70	57,662.37
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V.	21,538.10	11,158.86	10,379.24
	COSTO TOTAL (Incluye I.G.V.) S/.	141,194.17	73,152.56	S/ 68,041.610
	% INCIDENCIA	28.88%	14.96%	13.92%

Por lo tanto el nuevo monto contractual seria el siguiente:

Monto contractual	S/. 488,928.93
Monto de Adicional de Obra N°01	S/. 141,194.17
Monto de Deductivo Vinculante N°01	- S/. 73,152.56
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/. 556,970.54

Se verifica que los precios unitarios del Adicional de Obra N°01 no están previstos en el presupuesto de obra, y se adjunta al expediente técnico del adicional el acta de Conciliación de precios, tal como indica el **Art. 205.5 del RCLC: "De existir cuyos precios unitarios no previstos en el presupuesto se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.** El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación del de Obra".

Se verifica que mediante **Carta N°0344/2024-MPL-GPP-SGP**, la Sub Gerencia de Presupuesto, realiza la asignación del presupuesto al proyecto en mención, **afectando el gasto a la certificación de Crédito Presupuestario N°0474/2024-Rubro 07- Clasificador de Gasto 2.6.2 3.3 3,** dando cumplimiento a lo que indica la normativa mediante del **RCLC Art. 205.1..." Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación**

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067/2024-MPL-GM

De crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público...

En conclusión, se ha cumplido con todo lo indicado en la normativa del RLCE de Art. 205 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", por lo tanto se solicita la Resolución para el Adicional de Obra N°01: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMNETO DE LAMBAYEQUE - CON CUI N°2496938", emitiendo el acto resolutivo y notificando a la empresa contratista dentro de los plazos previstos en la RLCE;

Que, estando a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y a la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27584;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR el Adicional de Obra N°01 de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMNETO DE LAMBAYEQUE - CON CUI N°2496938", a favor del CONSORCIO ALGODONAL, en un monto de **S/141,194.17 (Ciento Cuarenta y un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 17/100 soles Inc. IGV)**., por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS CASERIOS PIEDRA BLANCA Y BARRANCO COLAYA DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMNETO DE LAMBAYEQUE - CON CUI N°2496938", por un monto de **S/. 73,152.56 (Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y dos con 56/100 soles Inc. IGV)**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, al Consorcio ALGODONAL y a quien corresponda.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Procuraduría Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Gerencia de Administración
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Contabilidad
Interesado
Publicación
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CPC. Samuel Chuzon Sava
GERENTE MUNICIPAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe